



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	FRENITECA S.A.S. , con NIT 900019856-6
Demandado	JEFERSON ORLANDO MARTINEZ AREVALO con C.C. 1.032.504.593
Radicado	05001-40-03-014-2021-00409 00
Asunto	NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO
Auto:	Nº 0268

Estudiada la presente demanda ejecutiva; encuentra el Despacho que los documentos allegados como base del recaudo ejecutivo- FACTURAS no abastecen las exigencias legales para prestar mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por ello es pertinente realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES

Según el artículo 422 del C.G.P. "... Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, ...", y en atención al artículo 619 del C. de C. "Los títulos valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora, mismos que producirán los efectos que prevén', según precisión del artículo 620 ídem "Cuando contengan las menciones y llenen los requisitos que la ley señala".

Con la presente demanda se aportó como base de recaudo las Facturas de Venta Nº 028966, 029259 y 029150 expedidas por **FRENITECA S.A.S.**

Pues bien, con respecto a la factura señala el art 774 del Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, Requisitos de la factura. La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:

1. La fecha de vencimiento...
2. **La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.**
3. El emisor vendedor o prestador del servido, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las

condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de los requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura." ... (Negrillas para resaltar idea).

Las anteriores precisiones resultan trascendentales para el presente asunto, porque la ausencia de uno de estos requisitos, hacen que dicho documento pierdan su carácter de títulos valores y ocurre que la factura de venta aportada **carece de la fecha de recibo**, en la norma precitada, lo que basta para concluir que el documento que sirve de sustento a la pretensión de ejecución, no cumple a cabalidad con las exigencias formales de los títulos valores, lo que resulta suficiente para denegar el mandamiento ejecutivo, como en efecto se hará. Pues la observación que hace este Despacho es que las facturas **NO** cuentan con firma de recibido y tampoco con la fecha de recibo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR el mandamiento ejecutivo, solicitado por FRENITECA S.A.S contra JEFERSON ORLANDO MARTINEZ AREVALO, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. En firme el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

NMB-CZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7479b635c3c9eee7c4134bbc45c628f5bd1517423c0abc5b85ca55d08b197c5f**

Documento generado en 21/02/2022 04:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>